

SPRAYS DE DEFENSA POLICIAL





AUTOR: © VERÓNICA MORENO LÍNDEZ

**Policía Local de La Línea de la Concepción
(Cádiz)**

COLABORA Y DISTRIBUYE



**EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN
GRATUITA**

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web **círculo local de formación**, de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Concepto y características de los sprays de pimienta
3. Tipología de los aerosoles de defensa
4. Sprays de pimienta homologados
5. Sprays de pimienta no homologados
6. Normativa aplicable en España
7. Comercialización, adquisición y tenencia
8. Edad mínima para la adquisición y utilización
9. Uso por particulares
10. Uso por las Policías Locales
11. Principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad
12. Responsabilidad administrativa, penal y disciplinaria
13. Recomendaciones operativas
14. Conclusiones
15. Epílogo
16. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

La evolución de los medios de defensa personal y de los instrumentos de dotación policial ha permitido incorporar herramientas que, correctamente empleadas, facilitan la resolución de incidentes con un menor nivel de lesividad que otros medios coercitivos. Entre ellas destacan los aerosoles de defensa con agente irritante, conocidos comúnmente como “ **Sprays de pimienta**,” cuyo empleo se ha extendido tanto en el ámbito policial como, bajo determinadas condiciones legales, entre particulares.

Para las Policías Locales, el conocimiento de estos dispositivos resulta especialmente relevante. El agente desarrolla su actividad en escenarios muy diversos: intervenciones con personas violentas, alteraciones del orden público, violencia doméstica, conflictos en establecimientos públicos, actuaciones con personas bajo los efectos de alcohol o drogas y otras situaciones que pueden requerir el empleo gradual y proporcionado de la fuerza.

Sin embargo, el spray de pimienta no constituye un instrumento de uso libre ni indiscriminado. Su adquisición, comercialización, tenencia y utilización están sujetas a un marco normativo específico que persigue

garantizar la seguridad pública y evitar riesgos para la salud de las personas.

La distinción entre sprays homologados y no homologados posee una importancia jurídica fundamental. Mientras que determinados modelos han sido evaluados conforme a los requisitos exigidos por la normativa española y pueden comercializarse legalmente, otros carecen de autorización administrativa o presentan características que impiden su venta y utilización en España.

Asimismo, los miembros de la Policía Local deben conocer las consecuencias administrativas, penales y disciplinarias que podrían derivarse de un empleo incorrecto de estos dispositivos. El principio de proporcionalidad, la necesidad de justificar cada actuación y la obligación de documentar adecuadamente el uso de cualquier medio coercitivo constituyen elementos esenciales de la actuación policial moderna.

El objetivo de este trabajo es ofrecer una visión completa sobre los sprays de pimienta desde una perspectiva jurídica y operativa, proporcionando criterios útiles para la formación continua de los profesionales de la seguridad pública.

2. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SPRAYS DE PIMIENTA.

El spray de pimienta es un aerosol de defensa diseñado para incapacitar temporalmente a una persona mediante la proyección de una sustancia irritante sobre el rostro, especialmente sobre los ojos y las vías respiratorias superiores.

Su principio activo suele ser la **Oleoresina de Capsicum (OC)**, un extracto natural obtenido de distintas variedades de pimientos picantes del género *Capsicum*. La sustancia activa contiene capsaicinoides, responsables de la intensa sensación de ardor que produce sobre las mucosas.

Los efectos habituales incluyen:

- Irritación ocular intensa
- Cierre involuntario de los párpados
- Lagrimeo abundante

- Sensación de quemazón en la piel
- Tos
- Dificultad respiratoria leve y transitoria
- Desorientación temporal

Con normalidad, estos efectos desaparecen de forma progresiva tras la exposición, especialmente cuando la persona recibe asistencia adecuada y se procede al lavado con abundante agua o solución fisiológica.

Desde el punto de vista policial, el spray de pimienta constituye un **medio de control temporal**, no un arma destinada a causar lesiones permanentes. Su finalidad consiste en neutralizar una agresión, facilitar una detención o proteger la integridad física del agente o de terceros.

Aún así, determinados colectivos pueden presentar una mayor vulnerabilidad frente a este tipo de sustancias, como personas con patologías respiratorias graves, enfermedades cardiovasculares, menores de edad o personas de edad avanzada. Por ello, su utilización exige una valoración constante del riesgo y una vigilancia posterior del estado de la persona afectada.

3. TIPOLOGÍA DE LOS AEROSOL DE DEFENSA

Aunque habitualmente se habla de "spray de pimienta" de forma genérica, existen diversas categorías de aerosoles de defensa.

3.1 Sprays de Oleorresina de Capsicum (OC)

Son los más utilizados actualmente tanto por cuerpos policiales como por particulares autorizados.

Su agente activo procede de extractos naturales y presenta una elevada eficacia incapacitante con una baja probabilidad de producir lesiones permanentes cuando se utiliza correctamente.

3.2 Sprays de gas CS

El gas CS (orto-clorobencilideno malononitrilo) fue ampliamente empleado por cuerpos policiales durante décadas.

Produce irritación intensa de ojos y vías respiratorias, aunque actualmente muchos organismos priorizan el empleo de OC debido a su mejor perfil operativo y menor persistencia ambiental.

3.3 Sprays de espuma

Expulsan el agente irritante en forma de espuma.

Presentan ventajas como:

- Menor dispersión
- Meducción del riesgo de contaminación accidental del agente
- Mayor precisión sobre el objetivo

Resultan especialmente útiles en espacios interiores.

3.4 Sprays de gel

El agente sale proyectado como un chorro de gel viscoso.

Entre sus ventajas destacan:

- Mayor alcance
- Menor influencia del viento
- Menor contaminación ambiental
- Mayor precisión

3.5 Sprays de cono o niebla

Generan una nube amplia de partículas.

Aunque aumentan la probabilidad de alcanzar al agresor, también incrementan el riesgo de contaminación de terceras personas o del propio agente, especialmente en lugares cerrados.

La elección de un formato u otro dependerá del entorno operativo, de la formación recibida y de las instrucciones internas del cuerpo policial correspondiente.

4. SPRAYS DE PIMIENTA HOMOLOGADOS

En España, no todos los aerosoles de defensa pueden comercializarse libremente. Solo aquellos que cumplen los requisitos establecidos por las autoridades competentes pueden considerarse homologados para su venta.

La homologación implica que el producto ha sido sometido a controles relativos a aspectos como:

- Composición química
- Concentración del agente activo
- Seguridad del envase
- Etiquetado
- Sistema de pulverización
- Trazabilidad del fabricante
- Cumplimiento de la normativa española

Estos requisitos buscan garantizar que el producto produzca un efecto incapacitante temporal sin incorporar sustancias prohibidas ni presentar un riesgo desproporcionado para la salud.

Los sprays homologados suelen comercializarse a través de establecimientos autorizados y deben ir correctamente identificados mediante el etiquetado correspondiente, incluyendo fabricante, instrucciones de uso, lote y demás datos exigibles por la normativa aplicable.

Para las Policías Locales, la utilización de productos homologados resulta esencial no solo desde el punto de vista legal, sino también para asegurar una respuesta operativa previsible y minimizar riesgos durante la intervención.

Además, la formación específica en el manejo de estos dispositivos constituye un elemento imprescindible. Un medio de defensa solo resulta eficaz cuando el agente conoce sus limitaciones, el alcance efectivo, las condiciones meteorológicas que pueden afectar a su uso y las actuaciones posteriores que deben realizarse con la persona expuesta.

5. SPRAYS DE PIMIENTA NO HOMOLOGADOS

Frente a los productos autorizados existen aerosoles que carecen de homologación o autorización para su comercialización en España.

Muchos proceden de importaciones realizadas a través de plataformas de comercio electrónico o de establecimientos situados fuera del territorio nacional. En ocasiones presentan concentraciones de capsaicinoides muy superiores a las permitidas o incorporan sustancias cuya composición no ha sido evaluada por las autoridades competentes.

Su utilización puede generar importantes problemas jurídicos y operativos. Además de la posible infracción administrativa derivada de su tenencia o comercialización, el empleo de un producto no autorizado puede incrementar el riesgo de lesiones graves y dificultar la defensa jurídica del usuario en caso de producirse daños a terceros.

Desde la perspectiva policial, el uso de un aerosol no homologado como medio de dotación resultaría incompatible con los principios de seguridad, legalidad y responsabilidad que deben regir toda actuación administrativa.

Por ello, los cuerpos de Policía Local deben dotarse exclusivamente de medios autorizados por la administración competente y garantizar que los agentes reciben formación continua sobre su empleo, mantenimiento, conservación y documentación posterior.

En la siguiente parte del trabajo se analizará el marco normativo español aplicable, los requisitos para la adquisición y tenencia de estos dispositivos, la edad mínima para su utilización y el régimen jurídico específico que afecta tanto a los ciudadanos como a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6. NORMATIVA APLICABLE EN ESPAÑA.

La regulación de los sprays de pimienta en España no se encuentra concentrada en una única norma jurídica, sino que deriva de un conjunto de disposiciones que regulan las armas, los medios de defensa, la seguridad ciudadana y la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Entre las normas destacan:

- La **Constitución Española**, especialmente en lo relativo a la protección de los derechos fundamentales, la integridad física y el principio de legalidad.
- La **Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, que establece los principios básicos de actuación de los miembros de las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre ellos los de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en el uso de los medios coercitivos.

- La **Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, que regula aspectos relacionados con la seguridad pública y el régimen sancionador en determinadas conductas vinculadas con armas y objetos peligrosos.
- El **Real Decreto 137/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas**, que contempla la clasificación de determinadas armas y medios de defensa y sirve de referencia para el control administrativo de estos productos.
- La normativa e instrucciones dictadas por la **Dirección General de la Guardia Civil y la Secretaría de Estado de Seguridad** respecto a la autorización y comercialización de aerosoles de defensa.

Debe señalarse que los sprays de pimienta autorizados en España son aquellos cuya comercialización ha sido expresamente aprobada por la autoridad competente. No basta con que un producto sea legal en otro país para que pueda venderse o utilizarse libremente en territorio español.

Para los cuerpos de Policía Local, además de la legislación estatal, adquieren especial relevancia los reglamentos internos, protocolos de actuación y normas de dotación aprobados por cada comunidad autónoma o ayuntamiento, que pueden establecer requisitos específicos sobre el uso de este medio de defensa.

7. COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN Y TENENCIA.

Uno de los errores más frecuentes consiste en considerar que cualquier spray adquirido por internet puede utilizarse legalmente en España.

La realidad es distinta.

Únicamente pueden comercializarse aquellos aerosoles de defensa cuya venta haya sido autorizada conforme a la normativa vigente. Estos productos deben incorporar un etiquetado que permita identificar claramente:

- Fabricante
- Distribuidor autorizado
- Composición

- Lote de fabricación
- Instrucciones de empleo
- Advertencias de seguridad

Los establecimientos que comercializan estos dispositivos deben cumplir igualmente la normativa aplicable en materia de distribución.

En cambio, la importación de aerosoles adquiridos en páginas web extranjeras puede dar lugar a la intervención del producto por parte de las autoridades competentes, especialmente cuando se trata de modelos que no disponen de autorización para el mercado español.

Respecto a la tenencia, conviene distinguir entre:

Tenencia en el domicilio

La conservación de un spray homologado adquirido legalmente presenta una situación jurídica distinta a la posesión de un aerosol no autorizado.

Porte en la vía pública

El hecho de portar un spray de defensa puede ser objeto de valoración por los agentes actuantes atendiendo a las circunstancias concretas.

No es lo mismo transportar un aerosol dentro de su envase original que llevarlo preparado para un uso inmediato en determinados contextos.

La existencia de una finalidad legítima constituye un elemento relevante para valorar cada situación.

8. EDAD MÍNIMA PARA LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN.

Una cuestión que genera frecuentes dudas es la relativa a la edad mínima para adquirir un spray de pimienta.

En la práctica comercial española, los aerosoles homologados se destinan a personas mayores de edad.

La razón es evidente: se trata de instrumentos de defensa cuya utilización requiere un grado suficiente de responsabilidad y capacidad para valorar cuándo concurre una situación de legítima necesidad.

Por ello, los establecimientos autorizados suelen exigir la acreditación de la mayoría de edad antes de proceder a la venta.

En cuanto a su utilización por menores, debe partirse de que no constituyen un medio de defensa diseñado para ser empleado habitualmente por personas menores de dieciocho años.

Si un menor utilizara uno de estos dispositivos y causara lesiones, podrían derivarse distintas responsabilidades civiles e incluso penales en función de las circunstancias concurrentes.

9. USO POR PARTICULARES

El hecho de adquirir legalmente un spray homologado no significa que pueda utilizarse en cualquier circunstancia.

Su empleo únicamente puede justificarse cuando resulte necesario para proteger bienes jurídicos relevantes, especialmente la integridad física propia o de terceros.

Desde la perspectiva penal, la utilización del spray puede quedar amparada por la legítima defensa cuando concurren los requisitos legalmente exigidos:

- Existencia de una agresión ilegítima;
- Necesidad racional del medio empleado;
- Ausencia de provocación suficiente.

Fuera de estos supuestos, el empleo del aerosol podría generar responsabilidad penal o civil.

Resulta igualmente desaconsejable utilizar estos dispositivos:

- Como medio intimidatorio;
- Para resolver discusiones;
- Frente a personas ya reducidas;
- Como elemento disuasorio en conflictos verbales;
- Durante bromas o prácticas recreativas.

La proporcionalidad constituye siempre el criterio determinante.

10. USO POR POLICIAS

En el ámbito policial, el spray de pimienta constituye un medio intermedio dentro de la escala gradual del uso de la fuerza.

Su finalidad consiste en permitir la neutralización temporal de una resistencia activa evitando, cuando sea posible, el empleo de medios potencialmente más lesivos.

Entre las situaciones donde puede resultar adecuado destacan:

- Personas extremadamente agresivas
- Intentos de agresión contra agentes
- Ataques con objetos contundentes
- Individuos armados con armas blancas cuando concurren las Condiciones operativas adecuadas
- Intervenciones donde exista riesgo para terceras personas

Sin embargo, su utilización exige una evaluación continua del entorno.

Factores como:

- Dirección del viento
- Espacios cerrados
- Presencia de menores
- Personas especialmente vulnerables
- Proximidad de otros agentes

Todo esto puede desaconsejar su empleo.

Tras la utilización del aerosol, la actuación policial no finaliza.

Debe procederse a:

- Asegurar a la persona
- Comprobar su estado físico
- Facilitar asistencia sanitaria cuando resulte necesaria
- Evitar exposiciones prolongadas
- Documentar detalladamente la intervención

La correcta asistencia posterior constituye una manifestación del deber de protección que incumbe a toda actuación policial.

11. PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, OPORTUNIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

Estos tres principios, recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, constituyen el eje fundamental del uso de cualquier medio coercitivo.

Congruencia

El medio utilizado debe ser adecuado para resolver la situación existente.

No tendría sentido utilizar un spray de pimienta frente a una persona completamente colaboradora.

Oportunidad

La utilización debe producirse únicamente cuando resulte necesaria.

Si existen alternativas menos lesivas que permitan controlar la situación con eficacia, deberán priorizarse.

Proporcionalidad

La intensidad de la respuesta policial debe guardar relación con la gravedad de la conducta del sujeto.

El objetivo nunca consiste en castigar, sino en restablecer la seguridad con el menor daño posible.

La jurisprudencia española ha insistido reiteradamente en que el uso de la fuerza por parte de los agentes debe ser excepcional, motivado y susceptible de control posterior.

Por ello, toda utilización de un spray de pimienta debería reflejarse de forma precisa en el correspondiente atestado o informe policial, describiendo:

- Circunstancias previas
- Conducta del agresor
- Advertencias realizadas
- Motivo del empleo
- Efectos observados
- Asistencia prestada posteriormente

Una documentación completa protege tanto los derechos de la persona afectada como la seguridad jurídica del agente actuante y facilita el control judicial de la intervención cuando resulte necesario.

La adecuada formación, el entrenamiento periódico y el conocimiento actualizado de la normativa constituyen la mejor garantía para que este medio de defensa sea empleado de manera eficaz, legal y respetuosa con los derechos fundamentales.

12. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DEL SPRAY DE PIMIENTA.

La utilización de un spray de pimienta, tanto por particulares como por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, puede generar responsabilidades cuando su empleo no se ajusta a la legislación vigente o a los principios que rigen el uso de la fuerza.

En primer lugar, puede existir **responsabilidad administrativa**, especialmente cuando se porten o utilicen aerosoles no autorizados o cuando se incumpla la normativa relativa a su comercialización y tenencia. Las autoridades competentes podrán adoptar las medidas previstas en la legislación sobre seguridad ciudadana, incluida la intervención del producto cuando proceda.

En segundo lugar, puede surgir **responsabilidad penal** si el empleo del spray ocasiona lesiones o se utiliza de forma injustificada. En estos casos, los tribunales valorarán aspectos como la existencia de una agresión previa, la necesidad del medio empleado, la proporcionalidad de la respuesta y el resultado producido. Si el uso no estaba justificado, la persona responsable podrá responder por los daños causados.

En el caso de los miembros de la Policía Local, además de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse, puede existir **responsabilidad disciplinaria** cuando se incumplan los protocolos internos del cuerpo, se utilicen medios no autorizados o no se documenten correctamente las actuaciones realizadas.

Por ello, toda intervención en la que se emplee un spray de pimienta debe quedar reflejada en el correspondiente atestado o informe policial, indicando las circunstancias que motivaron su utilización, las advertencias efectuadas, la conducta del individuo y la asistencia prestada con posterioridad.

13. RECOMENDACIONES OPERATIVAS PARA LA POLICIA LOCAL .

El spray de pimienta constituye un medio de defensa de carácter intermedio dentro de la escala gradual del uso de la fuerza. Su eficacia depende tanto de sus características técnicas como de la correcta preparación del agente que lo utiliza.

Entre las principales recomendaciones operativas destacan las siguientes:

- Comprobar periódicamente el estado del aerosol, su fecha de caducidad y el correcto funcionamiento del mecanismo de disparo.
- Conocer el alcance efectivo del dispositivo y el tipo de pulverización (chorro, cono, gel o espuma).
- Valorar previamente el entorno, especialmente la dirección del viento, la existencia de espacios cerrados y la presencia de personas ajenas a la intervención.
- Siempre que las circunstancias lo permitan, advertir verbalmente al agresor antes de utilizar el spray.
- Emplear el aerosol únicamente cuando otras medidas menos lesivas no resulten eficaces o sean insuficientes para controlar la situación.
- Una vez neutralizada la amenaza, proceder inmediatamente al control del individuo y evitar una exposición innecesaria al agente irritante.
- Facilitar asistencia sanitaria cuando existan dificultades respiratorias, lesiones o cualquier circunstancia que así lo aconseje.

La formación continua mediante ejercicios prácticos y simulaciones resulta esencial para que el agente adquiera destreza en el empleo de este medio de defensa y pueda adoptar decisiones rápidas y ajustadas a Derecho.

14. CONCLUSIONES.

Los sprays de pimienta homologados representan una herramienta útil para la protección de la integridad física de los agentes y de la ciudadanía, siempre que su utilización se produzca dentro del marco legal establecido.

La diferencia entre un aerosol homologado y uno no homologado no es únicamente una cuestión administrativa, sino una garantía de seguridad para el usuario y para la persona sobre la que eventualmente pueda

emplearse. Los productos autorizados han superado los controles exigidos por las autoridades competentes, mientras que los no homologados pueden presentar composiciones, concentraciones o sistemas de pulverización que incrementen innecesariamente el riesgo de lesiones.

En el ámbito policial, el spray de pimienta debe entenderse como un recurso de intervención gradual que permite resolver determinadas situaciones sin necesidad de recurrir a medios de fuerza potencialmente más lesivos. No obstante, su utilización exige una valoración constante de la situación, de la conducta del individuo y del riesgo existente para terceras personas.

Los principios de **Congruencia, Oportunidad y Proporcionalidad**, recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, constituyen la base jurídica sobre la que debe sustentarse cualquier decisión relativa al uso de este medio de defensa. Asimismo, resulta imprescindible documentar cada intervención de forma clara y detallada, ya que dicha documentación servirá para acreditar la legalidad de la actuación y garantizar la transparencia policial.

Finalmente, debe recordarse que ningún medio de defensa sustituye a la formación del agente. El conocimiento de la normativa, el entrenamiento continuado y el respeto a los derechos fundamentales son los elementos que convierten una herramienta técnica en un instrumento legítimo al servicio de la seguridad pública.

15. EPÍLOGO.

La Policía Local desempeña una labor esencial en la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. En el desarrollo de sus funciones, los agentes deben adoptar decisiones inmediatas ante situaciones de riesgo, conciliando la eficacia operativa con el respeto al ordenamiento jurídico.

El spray de pimienta constituye un medio de defensa que, correctamente utilizado, puede reducir significativamente el riesgo de lesiones tanto para los agentes como para las personas implicadas en una intervención. Sin embargo, su empleo requiere una adecuada preparación técnica, un conocimiento preciso de la normativa aplicable y una valoración permanente de las circunstancias concurrentes.

La actualización continua de conocimientos, la formación práctica y el cumplimiento estricto de los protocolos de actuación permiten que este

medio de defensa se utilice con seguridad, eficacia y proporcionalidad. Solo así se garantiza que la intervención policial responda a los principios que inspiran un Estado social y democrático de Derecho y se fortalezca la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

16. BIBLIOGRAFÍA

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Constitución Española.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Naciones Unidas. *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979).
- Naciones Unidas. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. La Habana, 1990.
- Ministerio del Interior. Manuales e instrucciones sobre medios de dotación policial y uso de la fuerza.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional relativa al uso proporcional de la fuerza por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.